



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 033-2022**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

DATOS DEL CONTRATO	
<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 033 DE 2022.</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA c.c. 51.706.372
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT. 830076864-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>NARCES PEÑA HERNÁNDEZ</b> C.C. 79.496.204
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL LICENCIADO, CON PROTECCIÓN UNIFICADA CONTRA AMENAZAS, CONTRA MALWARE, CONTROL DE APLICACIONES, WEB Y VIDEO FILTRADO, SERVICIO ANTISPAM A 1 AÑO 7X24.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.748.900) IVA INCLUIDO.</b>
<b>PLAZO:</b>	Desde la firma del acta de inicio hasta UN (1) mes después. Sin embargo el licenciamiento es por UN (1) año a partir de la firma del acta de inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	No. 47 del 21 de enero de 2022.
<b>RUBRO:</b>	2.1.2.01.01.005.02.03: Paquetes de Software
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.
<b>FECHA:</b>	28 de enero de 2022.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 033-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 7

CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.204, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**, con NIT, 830076864-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo de justificación de la contratación directa, proferido por la Gerencia General. **4.** Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL LICENCIADO, CON PROTECCIÓN UNIFICADA CONTRA AMENAZAS, CONTRA MALWARE, CONTROL DE APLICACIONES, WEB Y VIDEO FILTRADO, SERVICIO ANTISPAM A 1 AÑO 7X24. ALCANCE:** Garantizar la Protección de ataques informáticos y Seguridad Perimetral, protección unificada contra amenazas, contra malware, control de aplicaciones, web y video Filtrado, Servicio Antispam, permitiendo la detección de Intrusos, Prevención de Ataques, debe ofrecer en la red Seguridad, conectividad y el rendimiento que se necesita por dispositivo, así como protección avanzada y conectividad inalámbrica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.748.900), IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago por la



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 033-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.748.900) IVA INCLUIDO, una vez legalizado el contrato y entregada la pertenencia de la administración técnica de los derechos adquiridos y de las licencias en mención para la prestación del servicio de registro y hospedaje del dominio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la Lotería de Cundinamarca para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta Un (1) mes después. Sin embargo, el licenciamiento es por UN (1) año a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULAQUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No2.1.2.01.01.005.02.03: Paquetes de Software, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 47 del 21 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las

gk

✓



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 033-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Suministrar e instalar un Software de seguridad perimetral (cortafuego) licenciado, con protección unificada contra amenazas, contra malware, control de aplicaciones, web y video Filtrado, Servicio Antispam, Soport e Fortigat 60D licenciado a 1 año 7x24.

Características técnicas:

- Software de seguridad perimetral o cortafuego
- Serie FortiGate 60D
- Licencia por 12 meses
- Protección unificada
- Control de aplicaciones
- Servicio Antispam

**2.** Actualizar la Licencia de Seguridad Perimetral a partir de la firma del contrato con el Software (cortafuego) licenciado por un año, serie Fortigat e 60D. **3.** El servicio deberá contener una alerta de seguridad enrutada a los correos electrónicos que la Empresa defina para la verificación de recepción de información viciada o malintencionada. **4.** Ofrecer el servicio de atención y soporte ante la notificación de anomalías del servicio durante la ejecución del contrato. **5.** Entregar contraseñas de administración, y contraseñas de uso general al personal que la Empresa designe. **6.** Hacer entrega y transferencia a la Lotería de Cundinamarca de la licencia Adquirida. **7.** Capacitar al personal que le asigne la empresa en la administración del software de seguridad perimetral. **8.** Parametrizar la operación del software en la Lotería a fin de garantizar la protección avanzada contra amenazas, que incluye firewall, control de aplicaciones; nivel avanzado de protección contra amenazas, IPS, VPN y filtrado web, servicios de suscripción de seguridad, protección automatizada contra las sofisticadas amenazas. **9.** Entrega de manuales, usuarios y contraseñas. **10.** Configurar el soporte de seguridad de los correos electrónicos de domino [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co) a partir de la firma del contrato. **11.** Presentar un informe en el cual se detalle la prestación del servicio contratado. **12.** Responder ante la Lotería de Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software instalado. **13.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 033-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la entidad, no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato que no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe del Jefe Oficina Asesora De Planeación E Informática, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.-CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 033-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 7

CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.

ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS**

**CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA**

**DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-**

**CESION:EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.**

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-**

**LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 58 del manual de contratación, Acuerdo 13 de 2020, que indica que será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los de prestación de servicios y los de ejecución instantánea, o cuya ejecución no se prolongue en el tiempo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

**CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo.



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 033-2022**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 7 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el 28 de enero de 2022.

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**



**ESPERANZA FANDINO ESTRADA.**  
Gerente General  
Lotería de Cundinamarca



**NARCÉS PEÑA HERNÁNDEZ.**  
Representante Legal  
INTEGCO LTDA.

Proyectó: Carlos Hernando Rodríguez, T- Profesional 1,  
Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora Jurídica.